



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3462/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4028/2021, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ COMODATO DEL CORSÓDROMO – COMISIÓN DEL CARNAVAL EDICIÓN 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió Contrato de Comodato entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Asociación Civil "Comisión del Carnaval del País" conformada por el Club de Pescadores Gualeguaychú, el Centro Social, Cultural y Deportivo Sirio Libanés, el Club Deportivo Juventud Unida, el Club Central Entrerriano y el Club Tiro Federal, mediante el cual se entregó en comodato a la Comisión referida, el predio denominado Parque de la Estación y Corsódromo, propiedad de este Municipio, para la realización del Carnaval del País, Edición 2022.

Que la comodante (Municipalidad de San José de Gualeguaychú) hace entrega a la comodataria (Comisión del Carnaval) un inmueble denominado "Corsódromo" el cual comprende las instalaciones del predio Municipal "Parque de la Estación – Corsódromo" para la exclusiva realización del Evento "Carnaval del País", Edición 2022, consistiendo el mismo en el desfile de las comparsas que representan a cada uno de los clubes, desarrollándose durante el período de DIEZ (10) noches, el Lanzamiento del Carnaval que se llevó a cabo el día 7 de diciembre del corriente año y el evento denominado "Elección de la Reina" en el caso de llevarse a cabo en esta edición. El Comodato se extenderá a todas las instalaciones existentes, con excepción del Centro de Convenciones, el Museo del Carnaval y el Bar del mismo, Museo de la Memoria Popular, depósito y demás dependencias del edificio de la estación.

Que conforme lo establece la Cláusula Segunda, el comodato comenzará a regir desde el día 7 de diciembre del año 2021 y se extenderá hasta el día 7 de marzo del año 2022 (inclusive), finalizado el plazo establecido la comisión deberá restituir las instalaciones libres de ocupantes y cosas, y en el estado en el que le fueran entregadas.

Que de acuerdo a la Cláusula Quinta la Comisión será responsable ante los organismos competentes recaudadores que correspondan según la actividad que desarrolle en el marco del Carnaval del País, tales como SADAIC, AADI CAPIF, ARGENTORES por los derechos de autor y/o la difusión de música fotograbada, según corresponda, en la organización de los eventos sobre el cual versa el presente, detallados en el apartado primero. Asimismo, deberá contratar los seguros de espectáculos que correspondan para dicha actividad y emergencias médicas, debiendo mantener total indemne a la Municipalidad, debiendo además dar cumplimiento a los protocolos existentes y toda normativa relacionada al SARS-CoV-2 (Covid 19).

Que la Comisión asume exclusivamente toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan sufrir las personas o los bienes de las personas que concurran al espectáculo o ingresen al predio cedido durante todo el plazo del presente contrato; comprenderá también los espacios públicos fuera del parque de la estación que se delimitan mediante vallas o cerramientos para la concentración y desconcentración de las comparsas, previos y posterior al desfile de las mismas por las pasarelas.

Que asimismo el Decreto N° 32/1999 resulta la norma vigente que reglamenta la cesión y uso de aquel espacio público.

Que además, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a autorizar las fechas para la realización del Carnaval del País.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3462/2021

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato de fecha 7 de diciembre del año 2021, suscripto entre la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3 constituida por: Centro Social Cultural y Deportivo Sirio Libanés, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 61, Club de Pescadores Gualeguaychú, con domicilio en Avenida Almirante Brown S/N, Club Central Entrerriano, con domicilio en calle España N° 283, Club Social y Deportivo Juventud Unida, con domicilio en calle Padre Schachtel N° 149 y Tiro Federal Gualeguaychú, con domicilio en Boulevard De León N° 100, todos los domicilios de esta ciudad, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75; para la entrega del predio denominado "Parque de la Estación" y "Corsódromo", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el uso del predio y las instalaciones existentes deberán adecuarse en un todo a lo establecido en el Decreto N° 32/1999 y en el Contrato suscripto por las partes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal